

Modifican artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales aprobado por R.M. N° 795-2003-SA/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2008/MINSA**

Lima, 29 de febrero del 2008

Visto: el Expediente N° 07-082169-001 del Hospital Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones Hospital Sergio E. Bernales aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM establece que el mencionado Hospital Sergio E. Bernales es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud III Lima Norte, hoy Dirección de Salud III Lima, destinado a la atención y vigilancia en salud integral de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 461-2006/MINSA se incorpora a la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, entre otros, al Hospital Sergio E. Bernales;

Que, con Resolución Ministerial N° 717-2006/MINSA se resuelve modificar el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad aprobado por Resolución Ministerial N° 861-2003-SA/SM, precisando que el Hospital Sergio E. Bernales es un órgano desconcentrado de la mencionada Dirección de Salud;

Que, el literal a) del numeral 5.2.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones procede, entre otros supuestos, por la aprobación o modificación de un dispositivo legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, estructura orgánica, las funciones, ámbitos jurisdiccionales, atribuciones, servicios que brinda la entidad y otros;

Que, en ese sentido, como consecuencia de la modificación de la jurisdicción a la que pertenece el Hospital Sergio E. Bernales (de la Dirección de Salud III Lima, antes Dirección de Salud III Lima Norte, a la Dirección de Salud V Lima Ciudad) en concordancia con las normas glosadas se puede verificar que resulta procedente la modificación del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el texto del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones Hospital Sergio E. Bernales aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- NATURALEZA

El Hospital Sergio E. Bernales es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, del tercer nivel de atención, que brinda servicios de salud de alta complejidad".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

171956-5

Designan Asesor de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 127-2008/MINSA**

Lima, 29 de febrero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2007/MINSA del 29 de agosto de 2007, se designó a la economista Teodolinda Filomena Dávila Olortegui, en el cargo de Asesor I, Nivel F4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia presentada a la designación antes citada y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la economista Teodolinda Filomena Dávila Olortegui, en el cargo de Asesor I, Nivel F4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al abogado LUIS ENRIQUE CUSMAN PONCE, en el cargo de Asesor I, Nivel F4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

171956-6

Modifican monto de contratación aprobado mediante R.M. N° 581-2007/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2008/MINSA**

Lima, 29 de febrero del 2008

Vistos, el Expediente N° 07-054867-001 que contiene el Oficio N° 2035-2007-DG/INO, así como el Informe N° 2346-2007-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2035-2007-DG/INO del 26 de octubre de 2007, el Instituto Nacional de Oftalmología, en adelante INO, solicitó la modificación de la Resolución Ministerial N° 581-2007/MINSA por la cual se le autorizó la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de incremento de carga de energía eléctrica, por la suma de S/. 241 701.66, debido a que mediante Carta SGMNR-SCEI-610631-2007 del 6 de setiembre de 2007, la empresa EDELNOR manifestó que el precio del servicio de incremento de carga ascendía a la suma de S/. 15 648.04 y no a la que se había consignado en la referida Resolución Ministerial, información que fue puesta en conocimiento de la Entidad luego de haberse aprobado la exoneración;

Que, en el Oficio N° 2818-2007-OGAJ/MINSA del 9 de noviembre de 2007, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA solicitó al Director General del INO que precise si el monto a considerar en la Resolución Ministerial de modificación de la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de energía eléctrica asciende a S/. 16 356.32, dado que de la revisión del expediente, se debe considerar el pago de prueba de cable;